



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE FEBRERO DE 2020

No. 278

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se declara el 18 de octubre de cada año, como “Día de la Cultura por la no Discriminación” en la Ciudad de México 4

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación Interna, aplicables a las solicitudes de autorización de enajenación de bienes inmuebles de las Instituciones de Asistencia Privada 6

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019 10

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el cual se da a conocer la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre del 2016 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el que se da a conocer el proceso para seleccionar los modelos de CICLOTAXI, que podrán circular en el Centro Histórico de la Ciudad de México 19

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Reglamento de su Asamblea Consultiva 36

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. DE C.V

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario, para el ejercicio fiscal 2020, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas 38

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del programa social, “Promotores del Desarrollo Social” para el año 2020 39
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del programa social, “Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria del año 2020” 58

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles de bajo impacto que expendan abarrotes y/o misceláneas; en puestos fijos o semifijos; y la realizada por comerciantes ocasionales, en las vías y espacios públicos, en las colonias, perímetros y calles de la Alcaldía, durante el mes de febrero de 2020 79

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social “Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico-Degenerativas” para el ejercicio fiscal 2020, de las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 81
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la convocatoria del programa social, “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” para el ejercicio fiscal 2020, de las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 82
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Fomentando la Cultura, el Arte, Igualdad y Seguridad” para el ejercicio fiscal 2020, de las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020 83

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “La Empleadora”, para el Ejercicio Fiscal 2020 84

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Transporte Universitarios” para el ejercicio fiscal 2020 90
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020 104

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-64/261219-OPA-XOCH-12/160719, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 262, de fecha 15 de enero de 2020 111

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Acuerdo 7/2020 del Consejo por el que se autoriza emitir fe de erratas por el tercer párrafo del artículo 26 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las personas trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 112

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno y Administración en su sesión de fecha 10 de octubre del año 2019, por el que se aprueba la publicación del “Manual Administrativo de la Secretaría General de Acuerdos “I” 114
- ◆ Aviso por el que se da a conocer que el Pleno General de la Sala Superior en Sesión Plenaria Ordinaria del día siete de enero de dos mil veinte, designó como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, de su Sala Superior y de su Junta de Gobierno y Administración al Dr. Jesús Anlen Alemán 115

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2020

- ◆ Secretaría de Obras y Servicios / Planta Productora de Mezclas Asfálticas 116
- ◆ Fideicomiso para la promoción y desarrollo del Cine Mexicano 117
- ◆ Fideicomiso Público Museo del Estanquillo 118
- ◆ Instituto de las Personas con Discapacidad 119
- ◆ Alcaldía en Xochimilco 121

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Tribunal Electoral.-** Fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales, números TECDMX/LPN/002/2019 a la TECDMX/LPN/009/2019 122
- ◆ **Universidad Autónoma de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional, número 29090001-001-20 “Insumos alimenticios para comedores universitarios” 124
- ◆ **Edictos (1)** 125
- ◆ **Aviso** 126



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, así como los Transitorios Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero y Trigésimo Noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 71 fracción VII y 74, además de los Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 27, 32, 33 y 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que mediante la segunda Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Secretario Técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo **COPLADE/SE/II/2020**, tuvo a bien aprobar los lineamientos del Programa Social denominado “Promotores del Desarrollo Social” razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIAL” PARA EL AÑO 2020”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Promotores del Desarrollo Social.

1.1 Nombre completo del programa social

Promotores del Desarrollo Social.

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa

Alcaldía de Álvaro Obregón

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo

La Dirección General de Desarrollo Social, la cual será la encargada de la coordinación, seguimiento, capacitación y operación a los miembros del programa. La Dirección de Apoyo a la Comunidad será la encargada de la recepción del área correspondiente, administración y seguimiento de los apoyos económicos recibidos por parte de los promotores del desarrollo social quienes serán los facilitadores del servicio.

2. Alineación programática

2.1. Este programa social está alineado con los ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, 1. Igualdad de derechos, líneas de acción 1.2 Derecho a la Salud, 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.5 Derechos de las Mujeres, 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes; 2. Ciudad Sustentable, línea de acción 2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente; 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, líneas de acción, 4.1 Cultura comunitaria, 4.5 Promoción y difusión de los Derechos Culturales; 6. Ciencia, Innovación y Transparencia, líneas de acción, 6.3 Gobierno Abierto, 6.4 Atención ciudadana. Así mismo a las misiones del Programa Provisional de Gobierno de Álvaro Obregón 2019-2020, misión 3: desarrollo social, misión 4: arte, cultura y deporte y misión 6: entorno urbano y servicios públicos.

2.2 Este programa social está alineado con las libertades y derechos plasmados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente en sus incisos A. Grupos de atención prioritaria; C. Derechos de las mujeres; D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes; E. Derechos de las personas jóvenes; F. Derechos de las personas mayores; G. Derechos de personas con discapacidad; H. Derechos de las personas LGTBTTTI; I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional; K. Derechos de las personas en situación de calle; y O. Derechos de las personas de identidad indígena. Así mismo, está alineado con los principios de Equidad, Igualdad de Género y Equidad Social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Este programa social es de continuidad, sin embargo, se precisa que el programa aplicado en 2019, en su primera fase, logró cumplir la meta establecida de 70,500 habitantes, para difundir entre ellos las acciones que la alcaldía llevó a cabo, el cual opero con 141 promotores y 6 coordinaciones, se realizaron cursos, talleres, pláticas para sensibilizar a la población que se encuentra en situaciones de marginación y exclusión, las acciones que los promotores sociales realizaron se enfocaron a atender de manera indirecta las necesidades de esta población, motivo por el cual se lograron identificar necesidades específicas de la población, la fecha de inicio del programa corrió del 31 de enero de 2019, al 31 de diciembre de 2019.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

El problema social que atiende este programa es la falta de acceso a la información y, por ende, la inaccesibilidad de los habitantes de la alcaldía de las zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social a los servicios, actividades y acciones ofrecidos por la alcaldía Álvaro Obregón con el propósito de cubrir alguna de las carencias sociales que sufre la población, lo que sigue provocando que estén expuestos a una clara vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos sociales: educación, salud, trabajo, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, y medio ambiente sano, teniendo como efecto que no gocen de los beneficios que provee el desarrollo social en la zona que habitan, perpetuando un sistema de rezago y abandono social, afectando su calidad de vida.

3.2.1 Causas centrales del problema social

La principal causa de este problema es que se carece de mecanismos eficientes de comunicación entre gobierno y comunidad, por medio de los cuales se hagan llegar las actividades, servicios y toda aquella acción que la Alcaldía implementa en la demarcación dirigidas en beneficio, específicamente, de la población que sufre del abandono de las zonas más necesitadas, del rezago social del que son parte debido a la no atención de sus necesidades básicas y la vulnerabilidad en la que viven al padecer, al menos, una carencia social.

3.2.2 Efectos centrales del problema

Esto ha propiciado que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se estima que durante el 2015 en Álvaro Obregón se tuvo un total de 208,689 personas en condición de pobreza, 200,666 personas en condiciones de pobreza moderada, y 8,023 personas en condición de pobreza extrema, representando un 27.9, 26.8 y 1.1 por ciento, de una población total de 748,509 habitantes.

De las cuales, se contaba con 463,974 personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, según datos de Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) del 2010.

Siendo, con base en el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa-CDMX) y el método de cálculo del IDS, donde se parte de las condiciones que guardan las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), el grupo de necesidades:

- Salud
- Seguridad social
- Educación
- Vivienda
- Electricidad
- Mobiliario y equipamiento del hogar
- Servicios de agua y drenaje

- Conectividad
- Acceso a la alimentación

Contribuyendo a los datos que, de acuerdo con CONEVAL, en el año 2015, el 55.8 por ciento de la población de Álvaro Obregón cuenta con al menos una carencia social, hecho que representa un total de 417,869 personas.

Asimismo, de acuerdo con información de EVALÚA-CDMX (cuadro 1 y 2), se reportan datos sobre el Índice de Desarrollo Humano de acuerdo con los estándares de la Ciudad de México (IDS-CDMX). Además, de acuerdo con el mismo organismo, a través del Índice de Bienestar Social de la CDMX 2016, la Alcaldía de Álvaro Obregón se encuentra ligeramente sobre la media local de acuerdo con el Índice de Bienestar Social, mismo que se obtiene de la conformación de 11 dimensiones que abordan indicadores objetivos (educación, empleo, salud, ingreso, alimentación y condiciones del hogar), subjetivos (satisfacción con la vida y felicidad), y otros, tales como redes sociales de apoyo, uso de la tecnología, acceso a la cultura y recreación, y calidad del entorno físico (gráfica 1).

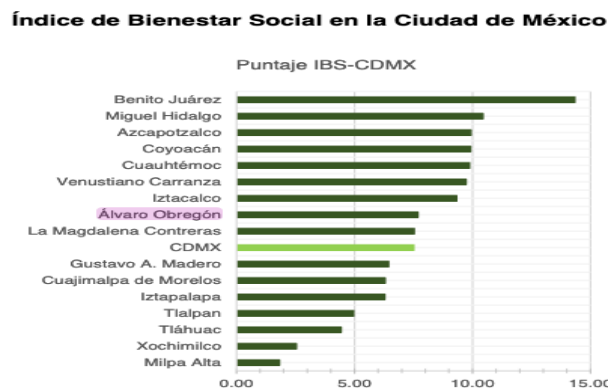
Cuadro 1. IDS-CDMX 2015 a nivel delegacional. Fuente: Gaceta Oficial de la CDMX (04/03/2016).

Delegación	IDS-CDMX	Componentes					
	Valor	Calidad y espacio de la vivienda	Acceso a salud y seguridad social	Rezago educativo	Bienes durables	Adecuación sanitaria	Adecuación energética
Álvaro Obregón	0.82	0.71	0.62	0.95	0.95	0.90	1.00

Cuadro 2. Rango de estratos del IDS-CDMX 2015. Fuente: Gaceta Oficial de la CDMX (04/03/2016).

Grado	Estrato	Rango
1	Muy bajo	Menor a 0.7
2	Bajo	0.7...1 a 0.8
3	Medio	0.8...1 a 0.9
4	Alto	Más de 0.9...1

Gráfica 1. Índice de Bienestar Social en la Ciudad de México. Fuente: EVALÚA-CDMX (2016)



3.2.3 Derechos sociales vulnerados

Como consecuencia del problema en mención, los derechos sociales vulnerados, como efecto del problema social anteriormente planteado, son: educación, salud, trabajo, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, y medio ambiente sano.

Así mismo, se ven vulnerados los derechos plasmados en el artículo 11, Ciudad Incluyente en sus letras:

- A. Grupos de atención prioritaria;
- C. Derechos de las mujeres;

- D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- E. Derechos de las personas jóvenes;
- F. Derechos de las personas mayores;
- G. Derechos de personas con discapacidad;
- H. Derechos de las personas LGBTTTI;
- I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional;
- K. Derechos de las personas en situación de calle; y
- O. Derechos de las personas de identidad indígena.

Todos estos derechos están establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo cual, el Programa Social presentado en este documento, buscará proteger y garantizar cada uno de estos derechos, de manera simultánea al combate a la pobreza.

Adicionalmente se integrará y protegerá los principios de equidad, igualdad de género y equidad social establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

3.2.4 Población potencial

La población potencial es de 463,974 los cuales son los habitantes de las zonas de bajo y muy bajo IDS, de acuerdo con datos proporcionados por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO, 2010)

3.3 Justificación

Como parte del diagnóstico sobre las necesidades sociales de la población de la Alcaldía, se ha identificado que existe una brecha y un distanciamiento importante entre gobierno y población, de manera especial respecto a los grupos más vulnerables.

Por lo tanto, deben ser cubiertas las necesidades básicas de los habitantes de la alcaldía Álvaro Obregón, ya que los grupos más vulnerables quedan rezagados de la atención e inclusión y en situaciones de desventaja.

En este contexto, las carencias en torno a la información, divulgación y acceso a las acciones gubernamentales y servicios que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, se han traducido en esfuerzos para facilitar el acceso a las acciones que ofrece la misma.

Para alcanzar el éxito esperado en el combate a la pobreza y marginación, de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) y el número de habitantes que padecen de, al menos, una carencia social, resulta fundamental ampliar y fortalecer los lazos entre el gobierno de la Alcaldía y la población vulnerable, garantizando y facilitando el acceso a la información sobre los servicios y beneficios a los cuales puede acceder la población, creando nuevos mecanismos de comunicación participativa e incluyente, así como identificando aquellos territorios en los cuales la intervención del gobierno local debe combatir la desigualdad, la pobreza y marginación. Acciones que contribuyen a mitigar alguna carencia social padecida por la población, lo cual, por consiguiente, permite mejorar los niveles de desarrollo de la población que habita en colonias de bajo y muy bajo IDS.

Mediante el trabajo y acciones directas en campo de los promotores, atenderán los siguientes puntos:

1. Acercamiento con la ciudadanía para brindar información y atención sobre los servicios, actividades y acciones que realiza la Alcaldía, así como sus diversas formas de accesos.
2. Circunstancias que afectan la socialización particularmente la baja participación.

3.4 Identificación de otros programas sociales

A nivel federal, en la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), anteriormente existía el programa PROSPERA, en donde a través de la figura de Promotores, eran personas que realizan actividades de difusión de los programas sociales a nivel federal, asimismo promovían la participación de la comunidad. Otro ejemplo, es como el gobierno de la Ciudad de México cuenta con personas sensibles y capacitadas en la atención de personas mayores y trabajadores sociales, las cuales son promotoras de diversos servicios.

4.0 Objetivos

4.1 Terminología diferenciada

En términos generales, para los objetivos de este Programa, se entenderá como:

- Facilitadores/as de servicio: Personas que reciben una transferencia monetaria, en acciones sociales, para proporcionar un servicio a la población. También podrán ser conocidas en este Programa como: promotores sociales y coordinadores zonales.
- Usuaris/os: Personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de facilitadores de servicios.

4.2 Objetivo y estrategia general.

El programa “Promotores del Desarrollo Social” tiene como objetivo general el acceso, por parte de la población más vulnerable que radica en las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, a los servicios, actividades y acciones que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, por medio de un vínculo de atención directa entre el gobierno de la Alcaldía y la población que radica en estas colonias. Esto, nos permitirá reducir las brechas de desigualdad social, existentes entre los habitantes de Álvaro Obregón, a través de la atención prioritaria de las necesidades de la población residente en las zonas, y, por ende, la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Se implementará una estrategia en la cual 200 promotores sociales y 10 coordinadores, distribuirán sus esfuerzos de manera prioritaria en las 133 colonias categorizadas, como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, socializando las acciones sociales e institucionales, cursos y demás dinámicas implementadas por la alcaldía Álvaro Obregón.

Por lo tanto, el objetivo general del Programa Promotores del Desarrollo Social es promover prácticas y actividades voluntarias que, con la participación activa de las personas, se desarrollen en el interior de un grupo o comunidad y se manifiesten en los diferentes ámbitos del desarrollo de su calidad de vida. Lo cual, se resolverá por medio de la atención a los habitantes, proveyéndoles del cono-cimiento y brindándoles la asesoría pertinente para asegurar la accesibilidad a las acciones en operación encaminadas a cubrir estas necesidades básicas, mitigando su vulnerabilidad por, al menos, una carencia social de las ya antes mencionadas.

La atención del problema se hará a través de un equipo de promotores sociales quienes serán los encargados de llevar a cabo la interacción directa con los ciudadanos, para facilitar los servicios que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante los las actividades del programa, sociales e institucionales establecidos, por medio del cual se impulsa la participación y atención de sus habitantes, esto con la finalidad de que la población pueda tener conocimiento y acceso a las actividades, servicios y toda aquella acción que la Alcaldía implemente en la demarcación.

4.3 Objetivos específicos y acciones específicas

Con el desarrollo de esta segunda fase del programa, se busca acercar a la población con necesidades básicas insatisfechas de las 133 colonias con IDS bajo y muy bajo, a los servicios, actividades y acciones sociales que otorga la Alcaldía, fortaleciendo así el sentido de pertenencia, mejorando la calidad de la atención e incrementando el nivel de participación de la ciudadanía.

Es por lo mismo que se dará difusión de los programas sociales, acciones institucionales y de gobierno que la Alcaldía ofrecerá de sus distintas Direcciones Generales. Mediante este programa, se buscará incidir entre la población de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS al hacer promoción de lo mencionado. Al tratarse de acciones institucionales cabe destacar que a lo largo del ejercicio 2020, se podrá incorporar un número mayor de acciones, cuya información, reglas de operación y beneficios serán difundidos entre los posibles beneficiarios mediante el Programa Promotores del Desarrollo Social.

Asimismo, este Programa servirá de apoyo a las acciones institucionales y de gobierno que requieran de la realización de diagnósticos, encuestas o conformación de datos estadísticos.

La población atendida, es primordialmente, aquella que está categorizada en pobreza, marginación, grupos vulnerables y grupos de atención prioritaria de los cuales, específicamente habitantes de las colonias catalogadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

4.3.1 El cronograma propuesto para este programa social para el cumplimiento de los objetivos, es el siguiente:

Objetivo	Períodos	Propósito
Publicación del Programa en Gaceta	Hasta el 31 de enero de 2020.	Dar a conocer las reglas de

Oficial de la Ciudad de México		operación a la ciudadanía
Publicación de la convocatoria	Desde el 5 de febrero hasta el 14 de febrero de 2020.	Dar a conocer la Convocatoria a la ciudadanía.
Registro y Recepción de documentos por parte de coordinadores y promotores sociales	Desde el 5 de febrero hasta el 14 de febrero de 2020.	Captar a los posibles promotores sociales.
Publicación de los seleccionados	18 de febrero de 2020	La publicación se hará en la página oficial de la alcaldía www.aao.gob.mx y en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social (Canario esq. Calle 10, Tolteca, Álvaro Obregón, CDMX).
Inducción de los seleccionados	Entre el 19 y el 24 de febrero de 2020.	Dar elementos suficientes, así como la introducción de todas las actividades a realizar en el programa a los promotores sociales.
Inicio de los trabajos materias de programa	A partir del 24 de febrero de 2020.	Acercamiento con la ciudadanía mediante la implementación del programa.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

5.1 Población objetivo

La población potencial es de 463,974 los cuales son habitantes de las zonas de bajo y muy bajo IDS, de acuerdo con datos proporcionados por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO, 2010), de la cual, en cuanto a la población objetivo de este programa social, fueron consideradas 190,000, con base en los resultados obtenidos en la primera fase del programa. Este universo de población será atendida por los 210 promotores sociales, los cuales distribuirán sus esfuerzos de manera prioritaria en las 133 colonias categorizadas, como, de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, por SIDESO, y tendrán especial atención aquellos territorios, en los cuales, se identifique, mediante el trabajo de campo e investigación documental, la acumulación de desventajas relacionadas con al menos una carencia social, siendo esta, la principal causa que contribuye al aumento de la pobreza y marginación.

Al tratarse de un programa de continuidad, por medio del resultado obtenido en su primera fase, fue posible establecer una segunda meta, en la que cada uno de los promotores se encargue de tener acercamiento, atender, orientar, brindar conocimiento, o dar seguimiento a 950 habitantes, de las colonias previamente identificadas, del periodo de marzo a diciembre 2020. En esta segunda fase del programa se atenderá a 190,000 habitantes en condiciones de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), esto con base en el éxito de la primera fase, ya que, del planteamiento inicial de atender 70,500 habitantes, el resultado real obtenido, fue de más de 90,000 habitantes.

A manera de resumen, el criterio utilizado para definir a la población objetivo fue territorialmente, donde se delimitó espacialmente las zonas en las cuales los promotores desarrollarán su labor, siendo estas las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS.

5.2 Población beneficiaria

Esta segunda fase del programa cuenta con 210 beneficiarios directos (facilitadores de servicios), de febrero a diciembre de 2020, quienes serán los responsables de realizar las actividades del Programa diseñados por la Dirección General de Desarrollo Social, como coordinadores zonales o promotores del desarrollo social. Se espera atender un total de 190,000 habitantes que viven en las 133 colonias, la meta de cada uno de estos promotores, que será la atención, seguimiento a las necesidades, vinculación e información de 950 habitantes y con ello nuevamente superar la meta del ejercicio anterior y poder plantear más adelante la fase tres del programa a ejecutarse en el 2021.

De los resultados obtenidos en la primera fase fue posible establecer las actividades de acción, mediante las cuales la Dirección General de Desarrollo Social realizará todas y cada una de las actividades en las diferentes colonias.

5.3 Este equipo de beneficiarios facilitadores de servicio, como coordinadores zonales o promotores del desarrollo social, recibirá un apoyo económico y estarán alineadas a los principios de operación del programa, así como comprometidas a brindar la mejor atención a la población en una relación de respeto, ética y empatía social.

6. METAS FÍSICAS

6.1. La meta de cobertura de la población objetivo (usuarios) que se plantea atender en el ejercicio de la segunda fase en 2020 es de 190,000 habitantes de Álvaro Obregón, que vivan, preferentemente, en las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

6.2. Dado que el programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, su ámbito de acción socio-territorial queda delimitado de manera preferencial a las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía. La delimitación territorial del programa es de 133 colonias de bajo y muy bajo IDS de acuerdo con datos publicados por SIDESO en el año 2010.

6.3. Como parte de las metas físicas que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2020 se ha establecido el brindar atención a 190,000 personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía, para que sean usuarias de los diferentes servicios que ofrece, a través del trabajo de 210 promotores sociales comprometidos con las tareas y actividades de desarrollo social bajo la supervisión de los 10 coordinadores.

6.4. Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la implementación de este programa social consisten en impulsar la equidad, cohesión e integración social, así como la participación de la sociedad y el mejoramiento, a largo plazo, de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la población más desfavorecida por medio de la cobertura de alguna de sus carencias sociales, contribuyendo al combate a la pobreza y marginación en la cual se encuentra buena parte de los habitantes de la Alcaldía de Álvaro Obregón.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1. El monto total del presupuesto autorizado de este Programa Social para el ejercicio fiscal 2020 es de \$11,330,000.00 (once millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.). Dicho monto será utilizado para beneficiar directamente a las 210 personas que fungirán como Promotores Sociales (facilitadores de los servicios) y a coordinadores zonales, quienes serán los encargados de la operación del programa.

7.2. El monto unitario anual por promotor (facilitador del servicio) es el siguiente:

- 10 coordinadores Zonales: \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$7000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre de 2020.
- 200 promotores sociales: \$52,800.00 (cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre de 2020.

Tipo de facilitador	Cantidad de personas	Percepción mensual	Apoyos sociales	Monto unitario Anual
Coordinadores Zonales	10	7000	11 ministraciones de febrero a diciembre 2020	\$77,000.00
Promotores Sociales	200	4800	11 ministraciones de febrero a diciembre 2020	\$52,800.00

7.4. El costo de operación de este programa es de \$11,330,000.00 (once millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

8.1.1 Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx), así como en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón: www.aao.gob.mx y redes sociales de la Alcaldía. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Sideso y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

8.1.2. En el territorio, el programa social se difundirá, mediante propaganda adherida a pizarrones en inmuebles oficiales asignados a la Alcaldía.

8.1.3. Para solicitar información sobre este programa social se puede acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o comunicarse al número telefónico 52-76-68-57, así como en los sitios o página de Internet www.aao.gob.mx.

8.1.4. En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2 Para las personas que estén interesadas en ser usuarias de las distintas acciones que ofrece la Alcaldía, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Ser preferentemente habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.
- Acudir a los lugares donde se dé información o se desarrollen los servicios, actividades o acciones sociales que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón.

8.2.3 Los requisitos para las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como facilitadores-coordinadores zonales o facilitadores-promotores sociales son:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente.
- Ser mayor de edad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno.
- Tener disponibilidad de tiempo y horario, hasta 40 horas semanales y conforme a las necesidades requeridas por el área ejecutora.
- Tener estudios de licenciatura, preferentemente. (Para coordinador zonal)
- Tener estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente. (Promotores sociales)
- Tener experiencia como Promotor (Promotor Social)
- Documentación

8.2.4 Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

8.3 Procedimientos de Acceso

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO (www.sideso.cdmx.gob.mx) y la página oficial de Internet www.aao.gob.mx.

8.3.1 Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador Zonal o Promotor Social (facilitador del servicio), deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso al programa en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar al teléfono 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00, tal y como se menciona en el cronograma del apartado 4.3 "Objetivos específicos y acciones específicas".

8.3.2 Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Desarrollo Social seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este programa social, serán los siguientes sin excepción: Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente. Orden de prelación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple y en formato digital para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo:

- Solicitud de ingreso al programa.
- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Acta de nacimiento, (original y copia).
- Clave Única de Registro de Población. (CURP)
- Comprobante de estudios. Cédula profesional, título profesional Constancia o carta pasante para Coordinador Zonal; certificado de bachillerato para el caso de los Promotores.
- Cuatro fotografías tamaño infantil. (De frente).

Las actividades a desarrollar dentro del programa social en el marco de referencia de sus actividades, por parte de los coordinadores zonales, así como los promotores sociales son:

- Atender a la población en los diversos eventos o servicios que se realicen en materia social.
- Acudir y realizar las actividades que las áreas encargadas de operación de los eventos o servicios, así como de las acciones sociales que les asignen.
- Acudir a territorio para la atención de la población.
- Realizar los informes que les sean solicitados por las áreas correspondientes.
- Apoyar en la generación de datos, información y demás funciones administrativas que se requieran con motivo de la implementación de este programa.
- Acudir a las instalaciones o centros indicados por las áreas con la finalidad de apoyar en pláticas, talleres o cualquier actividad que se requiera en la atención a la población, cualquier día y cualquier horario incluidos días festivos según sea el caso.
- Realizar la captura de datos e información que se genere dentro de los servicios, actividades y acciones sociales.
- Invitar a la población a la participación en las actividades desarrolladas de índole social.

8.3.3 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

8.3.4 Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes a este programa social es la siguiente:

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador Zonal o Promotor Social, deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso al programa así como la entrega de su documentación completa en las oficina de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar al teléfono 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00, tal y como se menciona en el cronograma del apartado 4.3 "Objetivos específicos y acciones específicas".

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

8.3.5 En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios mediante los cuales se dará prioridad a la selección de una persona sobre otra para su inclusión en el Programa serán los siguientes: Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa, a las personas que cumplan con los perfiles solicitados.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de la Alcaldía <http://www.aao.gob.mx>, según sea el caso, tal y como se menciona en el cronograma del apartado 4.3 "Objetivos específicos y acciones específicas".

8.3.6 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.7 De ser necesario en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.8 Al ser un programa cuyo campo de acción se dirige principalmente a los habitantes de las zonas de muy bajo nivel de desarrollo social, se cuidará en todos los casos que los criterios y procedimientos de acceso sean en completo respeto a la no victimización.

8.3.9 Las personas solicitantes como Coordinadores o Promotores podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 52-76-68-57.

8.3.10 La Dirección General de Desarrollo Social entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.11 Procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de Programa.

8.3.12 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.13 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como colaboradores, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.14 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.15 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será atendida en los primeros cinco días hábiles de haberla ingresado.

8.3.16 Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, en los que se reduce los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

8.4.1 Son requisitos de permanencia, de este programa social de los coordinadores o promotores, los siguientes:

- Cumplir con las horas establecidas en el programa.
- Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Desarrollo Social.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.

- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.4.2 Causales de baja.

- Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- No cumplir con las horas establecidas en el programa.
- No asistir a las reuniones a que convoque la Dirección General de Desarrollo Social de forma injustificada.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.
- No cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia los beneficiarios que coadyuvan en el programa, deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado VII.2. En sus numerales 7.5 y 7.6 de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección General de Desarrollo Social, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a sus oficinas ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10.Col. Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

8.4.3 En caso de que algún beneficiario se sienta excluido o haya sido dado de baja del programa social, los afectados podrán solicitar mediante escrito de inconformidad dicha situación, la cual deberá ser presentada ante la Dirección General de Desarrollo Social, que será atendida en los primeros cinco días de haberla ingresado.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Los principales criterios de selección de las personas que será usuarias de las diversas acciones que ofrezca el programa social, así como los criterios de selección para las personas interesadas en colaborar con la implementación del mismo.

a) Para las personas que estén interesadas en ser usuarias de las distintas acciones institucionales que ofrece la Alcaldía, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Ser preferentemente habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.
- Acudir a los lugares donde se dé información o se desarrollen los servicios, actividades o acciones sociales que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón.

b) Los requisitos para las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinadores Zonales o Promotores Sociales son:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente.
- Ser mayor de edad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno.
- Tener disponibilidad de tiempo y horario, hasta 40 horas semanales y conforme a las necesidades requeridas por el área ejecutora.
- Tener estudios de licenciatura, preferentemente. (Coordinador Zonal)
- Tener estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente. (Promotores sociales)

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

10.1.1 Para la población que desee ser usuaria en la atención de este programa social, se realizarán las acciones y gestiones necesarias para otorgar información de manera adecuada en los servicios, actividades, programas y/o acciones sociales, en los que acudan o se presenten.

Para el equipo de promotores, una vez terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social, determinará quiénes cumplen con el perfil requerido y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaborarán con la implementación del programa social en la página de Internet de la Alcaldía www.aao.gob.mx

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a los beneficiarios.

En caso de realizar sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa de las listas de espera que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.

La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa, el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

10.1.2 Señalar las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa	Plazos
Publicación de la continuidad de las reglas de operación del programa	Alcaldía Álvaro Obregón	Plazos plasmados en el cronograma apartado 4.3 "Objetivos específicos y acciones específicas".
Publicación de la convocatoria	Dirección General de Desarrollo Social	
Registro y Recepción de documentos de los Coordinadores zonales y Promotores Sociales		
Selección de los Coordinadores zonales y Promotores Sociales		
Inducción a la forma de trabajo del Programa		
Entrega de apoyo económico a los coordinadores zonales y promotores sociales	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Primeros siete días hábiles de cada mes (el apoyo se considera de marzo a diciembre de 2020).
Inicio del cumplimiento de los objetivos del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Marzo de 2020 (hasta su finalización el diciembre de 2020).
Supervisión de las actividades desarrolladas		De marzo a diciembre de 2020.
Informes Mensuales de las actividades desarrolladas	Dirección de Apoyo a la Comunidad	De marzo a diciembre de 2020.

10.1.3 Los datos personales de los beneficiarios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites para realizar son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: Pláticas, talleres, cursos, encuentros, foros sobre los diversos temas y modalidades de violencia de género, derechos de las mujeres, en el marco de referencia la materia del programa, asimismo se proporcionará materiales de difusión, relacionados con estos temas y material con respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF). 8.7.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control

10.2.1 Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante respaldos fotográficos e informes de actividades.

10.2.2 La Dirección General de Desarrollo Social establecerá un monitoreo mensual en el que le permita analizar el desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.3 Los informes mensuales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Los promotores sociales (facilitadores del servicio), que hayan sido perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

11.1 La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

11.2 La Dirección General de Desarrollo Social atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150.

11.3 Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

11.4 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los promotores facilitadores del servicio, puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

12.2 Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.

b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX);

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por los beneficiarios promotores facilitadores del servicio deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Todo promotor facilitador del servicio queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1. Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social.

13.1.2.2 Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del programa social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada Matriz FODA, y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios tales como encuestas o entrevistas) que se emplearán para la evaluación.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico MML, se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Inclusión de la población en los	Participación Ciudadana en	Número de personas atendidas en las acciones	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios	100 %

	programas sociales, acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.	sociales/ Población potencial*100				mensuales del promotor es del programa		actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	
Propósito	Conocer la cobertura de la población atendida en las acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Personas beneficiadas	Número de personas atendidas en las acciones sociales/ Población objetivo*100	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %
Componentes	Atención a la población en las acciones sociales, servicios y actividades de Gobierno	Cobertura territorial	Número de personas atendidas en acciones en su territorio/ Total de habitantes en su territorio*100	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %
Actividades	Cuantificar los servicios, actividades, programas y acciones sociales de la Alcaldía	Actividades de Gobierno (actividades del programa)	Número de actividades realizadas por zona territorial/ número de actividades programadas por zona territorial*100	Eficacia	Actividades	Sexo	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, esto por parte de la Dirección General de Desarrollo Social.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

14.1. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

14.2. La modalidad de participación social será de información y de consulta

Se debe incluir lo anterior en un cuadro como el siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad	Implementación, seguimiento o evaluación	Individual o Colectiva	Información y Consulta

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

15.1. Señalar las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del programa en las que están comprometidas cada una de ellas.

15.2. El presente programa “Promotores del Desarrollo Social” destina personal que coadyuva en la implementación y operación de acciones sociales arriba señaladas, con lo cual complementa y colabora en las diversas actividades de cada una de ellas.

15.3. Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel federal y local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa promotores del desarrollo social, esto servirá como un mecanismo de control y en su caso modificación de las acciones que se llevan a cabo por el mismo, el cual se encuentra a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía durante el ejercicio 2020 de la presente administración.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

16.1. Este programa social de continuidad fue aprobado en su Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de promotores sociales facilitadores del servicio, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México Contraloría y/o los Órganos Internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la constitución política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 - La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- i) Mecanismos de exigibilidad;
- j) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; k) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- l) Formas de participación social;
- m) Articulación con otros programas sociales;
- n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- ñ) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- p) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PROMOTORES FACILITADORES DEL SERVICIO

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dieron origen al programa social).

En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal, que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación. Mientras que, aquellos de continuidad o pertenecientes a las Alcaldías (que no se encuentren en el supuesto antes descrito) deberán:

18.1. La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.4. Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

18.7. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. La Dirección General de Desarrollo Social diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. La Dirección General de Desarrollo Social diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón